

VISTO:

El Memorando N° D000354-2020-GRC-GGC, de fecha 13 de marzo de 2020; Proveído N° D000240-2020-GRC-DRAJ, de fecha 13 de marzo de 2020; Oficio N° D000135-2020-GRC-GRPPAT de fecha 12 de marzo de 2020; Memorando N° D000029-2020-GRC-GR, de fecha 31 de enero de 2020; Oficio N° D000036-2020-GRC-ODN de fecha 24 de enero de 2020, Informe N° D000003-2020-GRC-ODN-ECC, de fecha 10 de enero de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: ***"Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica, y administrativa en asuntos de su competencia"***, norma constitucional concordante con los artículos 2 y 4 de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N° 27867 y sus leyes modificatorias, que establece: ***"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada) el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo"***. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, Ley de Bases de la Descentralización, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 61 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus normas modificatorias, señala lo siguiente: ***Funciones específicas de los Gobiernos Regionales en materia de defensa civil) a) Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, dirigir, controlar y administrar las políticas regionales en materia de defensa civil y seguridad ciudadana, en concordancia con la política general del Gobierno y los planes sectoriales y locales;***

Que, el literal c) del artículo 20 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Cajamarca, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 05-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 03 de mayo de 2017 y su modificatoria aprobada mediante Ordenanza Regional N° 10-2017-GR.CAJ-CR, de fecha 02 de agosto de 2017 señala como funciones de la Oficina de Defensa Nacional, entre otras, las siguientes: ***" a) Planear, organizar, integrar, dirigir y controlar las políticas y planes regionales en materia de seguridad, movilización, defensa nacional y gestión del riesgo de desastres en el ámbito regional en concordancia con la políticas del gobierno y los planes sectoriales correspondientes; (...) e) Dirigir el Sistema Regional de Defensa Civil ejerciendo la Secretaría Técnica de la Plataforma de Defensa Civil Regional Cajamarca, así como la Secretaría de Coordinación en el Grupo de Trabajo de Gestión del Riesgo de Desastres"***;

Que, la Ley N° 27867, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, tiene por objeto proteger el libre ejercicio de los derechos y libertades, garantizar la seguridad, paz, tranquilidad, el cumplimiento y respeto de las garantías individuales y sociales a nivel nacional. Comprende a las personas naturales y jurídicas, sin excepción, que conforman la Nación Peruana;

Que, el artículo 19 del Decreto Supremo N° 010-2019-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2014-IN, señala lo siguiente: ***"El Comité Regional de Seguridad Ciudadana cuenta con una Secretaría Técnica como el órgano técnico, ejecutivo y de coordinación del Comité, la cual contará con profesionales, personal técnico y especialistas en temas de seguridad ciudadana, en base a los perfiles que apruebe cada Gobierno Regional. Cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC. Dicho órgano o área debe ejercer funciones relacionadas a la seguridad ciudadana. La Secretaría Técnica del Comité Regional de Seguridad Ciudadana tiene las siguientes funciones: a. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana. b. Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población. c. Supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, dando cuenta de manera oportuna a la Secretaría Técnica del CONASEC. d. Supervisar***

el cumplimiento de los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del CONASEC. e. Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC. f. Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles regionales, provinciales y distritales. g. Promover la articulación de las municipalidades provinciales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción regional. h. Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada por los otros niveles de gobierno como las Municipalidades Provinciales y Distritales, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CONASEC.”;

Que, mediante **Informe N° D000003-2020-GRC-ODN-ECC**, de fecha **10 de enero de 2020**, el **Operador COER** de la Oficina de Defensa Nacional del Gobierno Regional de Cajamarca, **Fidel Chávez Cerquin**, informa que en el proceso de fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana a nivel nacional, en el Gobierno Regional Cajamarca se debe conformar la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana dependiente de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional señalando en sus conclusiones que, **el Gobernador Regional de Cajamarca, como Presidente del CORESEC deberá designar mediante Resolución, a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional como Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana, en cumplimiento al Decreto Supremo N° 010-2019-IN, que modifica el Reglamento de la Ley N° 27933, artículo 19°; la Subgerencia de Desarrollo Institucional incluirá en la estructura organizacional del Gobierno Regional Cajamarca en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana; y, la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, asigne el presupuesto para la contratación de personal y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa,**

Que, con **Oficio N° D000063-2020-GRC-ODN** de fecha **24 de enero de 2020**, en mérito al **Informe N° D000003-2020-GRC-ODN-ECC**, de fecha **10 de enero de 2020**, el **Crl. (r) Jorge Ricardo Torres Monteza** Director de la Oficina de Defensa Nacional, hace de conocimiento al **Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén** Gobernador Regional de Cajamarca, que en cumplimiento del **Decreto Supremo N° 010-2019-IN** que modifica el **Reglamento de la Ley N° 27933** que dispone la **creación de la Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana** en los tres niveles de gobierno mediante **Resolución Ejecutiva Regional**, se deberá **designar a la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional como Secretaría Técnica del CORESEC, disponiendo la conformación de la Secretaría Técnica y su respectiva asignación presupuestal;**

Que, mediante **Memorando N° D000029-2020-GRC-GR**, de fecha **31 de enero de 2020**, el **Ing. Mesías Antonio Guevara Amasifuén** Gobernador Regional de Cajamarca, considerando el **Oficio N° D000036-2020-GRC-ODN** de fecha **24 de enero de 2020**, remitido por el **Crl. (r) Jorge Ricardo Torres Monteza** Director de la Oficina de Defensa Nacional, encarga al **Abg. Leoncio Moreano Echevarría** Director de Asesoría Jurídica, proyectar **Resolución Ejecutiva Regional** de conformación de la **Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana del CORESEC;**

Que, mediante **Oficio N° D000135-2020-GRC-GRPPAT**, de fecha **12 de marzo de 2020**, el **Econ. Luis Vallejo Portal, Gerente Regional de Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional Cajamarca**, comunica al **Lic. Alex Martín Gonzáles Anampa** Gerente General Regional del Gobierno Regional Cajamarca, que **en lo estrictamente a materia presupuestal concierne, no es posible otorgar la certificación presupuestal para la contratación de personal; sin embargo, sugiere que a través de la Dirección de Personal, se evalúe la rotación de personal y/o acciones que permitan dar atención al requerimiento presupuestal;**

Que, mediante **Memorando N° D000354-2020-GRC-GGC**, de fecha **13 de marzo de 2020**, el **Lic. Alex Martín Gonzáles Anampa** Gerente General del Gobierno Regional Cajamarca, considerando el **Oficio N° D000135-2020-GRC-GRPPAT**, de fecha **12 de marzo de 2020** y estando a lo establecido en el **Decreto Supremo N° 010-2019-IN**, que su **artículo 19** establece que **cada Gobierno Regional determina el órgano o área que asumirá las funciones de la Secretaría General del CORESEC**, hace conocer al **Abg. Leoncio Moreano Echevarría** Director de Asesoría Jurídica, que se deberá proyectar el acto administrativo que corresponda a fin de conferir dichas funciones a la Oficina de Defensa Nacional;

Que, el órgano o área del Gobierno Regional de Cajamarca que ejerce funciones relacionadas a la Seguridad Ciudadana actualmente es la **Oficina de Seguridad y Defensa Nacional**; por lo que **le corresponde asumir las funciones de la Secretaría Técnica del CORESEC**, tal como lo establece en el **Decreto Supremo N° 010-2019-IN**, que modifica el **Reglamento de la Ley N° 27933, artículo 19;**

Que, conforme a la **Ley N° 27933** y el **Decreto Legislativo N° 1454**, las **Secretarías Técnicas de Seguridad Ciudadana**, son órganos de soporte de los Comités de Seguridad Ciudadana que garantizan el adecuado funcionamiento del SINASEC en todos los niveles de gobierno; siendo algunas de sus funciones las siguientes:

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Universalización de la Salud"

- *Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta del Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana, elaborado bajo un enfoque descentralizado, de gestión por resultados, intercultural y alineado al Plan de Acción Regional de Seguridad Ciudadana.*
- *Presentar ante el Comité Regional de Seguridad Ciudadana la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia regional, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población.*
- *Supervisar el cumplimiento de los compromisos sectoriales en materia de seguridad ciudadana, promoviendo la articulación interinstitucional a nivel regional, dando cuenta de manera oportuna a la Secretaría Técnica del CONASEC.*
- *Supervisar el cumplimiento los planes, programas y proyectos regionales de Seguridad Ciudadana, en el marco de los lineamientos y políticas establecidos por la Secretaría Técnica del CONASEC.*
- *Elaborar el informe de cumplimiento de los planes, programas y proyectos provinciales de Seguridad Ciudadana, presentados por las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales de Seguridad Ciudadana a través de la Secretaría Técnica del CORESEC.*
- *Brindar asistencia técnica, en coordinación con la Secretaría Técnica del CONASEC, a las Secretarías Técnicas de los Comités Provinciales y Distritales, que permita una adecuada articulación entre los niveles regionales, provinciales y distritales.*
- *Promover la articulación de las municipalidades provinciales para fortalecer la seguridad ciudadana en el ámbito de la jurisdicción regional.*
- *Sistematizar la información estadística de seguridad ciudadana proporcionada por los otros niveles de gobierno como las Municipalidades Provinciales y Distritales, para su respectiva remisión a la Secretaría Técnica del CONASEC.*

Estando a lo solicitado y a lo dispuesto por el **Despacho de la Gobernación Regional** materializado en el **Memorando N° D000029-2020-GRC-GR**, de fecha 31 de enero de 2020, con la visación de la **Dirección Regional de Asesoría Jurídica** y conformidad de **Gerencia General Regional**;

En uso de las facultades conferidas por la **Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización**; **Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales**, modificada por **Ley N° 27902**; **Decreto Supremo N° 010-2019-IN**, **Decreto Supremo** que modifica el **Reglamento de la Ley N° 27933, Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana**, aprobado por **Decreto Supremo N° 011-2014-IN**;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. DESIGNAR a la **OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL**, como **SECRETARÍA TÉCNICA DEL COMITÉ REGIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA**.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la **Subgerencia de Desarrollo Institucional** incluya en la **estructura organizacional** del Gobierno Regional Cajamarca en la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional, la **Secretaría Técnica de Seguridad Ciudadana**.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER que Secretaria General, **notifique** la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca, en el plazo de tres (03) días.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente
MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN
GOBERNADOR REGIONAL
GOBERNADOR REGIONAL